

A : **MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL

Asunto : Sustento de Conformidad al Informe Técnico Sustentatorio para la incorporación de la Planta de Concreto 02, del proyecto de inversión denominado: **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE TARATA SOBRE EL RÍO HUALLAGA EN LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES – SAN MARTÍN**, con CUI N° 2239036.

Referencia : a) Memorando N° 308-2024-MTC/21.GO.APSA (**HR N° I-557677-2024**)
b) Memorando N° 00002-2025-MTC/21.GO.APSA (HR N° I-019914-2025)

Me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia, respecto de los cuales informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 00017-2020-SENACE-PE/DEIN con fecha 12 de febrero de 2020, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el proyecto de inversión denominado: *Construcción del Puente Tarata sobre el Río Huallaga en la Provincia de Mariscal Cáceres – San Martín*.
- 1.2 Mediante Memorando N° 308-2024-MTC/21.GO.APSA, con HR N° I-557677-2024, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Gerencia de Obras de Provias Descentralizado (en adelante, **titular**), remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (**DGAAM**) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (**MTC**), el Informe Técnico Sustentatorio (**ITS**) señalado en el asunto, para su evaluación.
- 1.3 Mediante Oficio N° 3940-2024-MTC/16, con HR N° I-568472-2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, la DGAAM del MTC solicitó al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), la Opinión Técnica al ITS citado en el asunto, debido a que el proyecto se ubica en la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul.
- 1.4 Mediante Oficio N° 003570-2024-SERNANP/DGANP-SGD, con HR N° E-588304-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, el SERNANP remitió a la DGAAM del MTC, la Opinión Técnica N° 1574-2024-SERNANP-DGANP, la cual constituye la Opinión Técnica Favorable del SERNANP al Informe Técnico Sustentatorio citado en el asunto.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 1.5 Mediante Memorando N° 2868-2024-MTC/16, con HR N° I-557677-2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, la DGAAM del MTC remitió al Titular, el Informe N° 3373-2024-MTC/16.02, el cual concluyó que el ITS del proyecto citado en el asunto, presentaba nueve (09) observaciones formuladas por la DGAAM que debían ser subsanadas, a fin de continuar con el proceso de evaluación.
- 1.6 Mediante Memorando N° 00001-2025-MTC/21.GO.APSA, con HR N° T- 557677-2024, de fecha 8 de enero del 2025, el Titular remitió a la DGAAM del MTC, el levantamiento de observaciones del ITS citado en el asunto, para su evaluación.
- 1.7 Mediante Memorando N° 00002-2025-MTC/21.GO.APSA, con HR N° I-019914-2025, de fecha 15 de enero de 2025, el Titular remitió a la DGAAM del MTC, información complementaria al levantamiento de observaciones del ITS citado en el asunto, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

Sobre la autoridad competente

- 2.1. De acuerdo con el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.
- 2.2. Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), se determina y regula el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC.
- 2.3. El Artículo 134° de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del MTC, señala que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda.
- 2.4. Asimismo, de acuerdo con el literal b) del Artículo 135° de la norma referida, la DGAAM cuenta con la función de aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transportes en todas sus etapas.

Del Informe Técnico Sustentatorio

- 2.5. El Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala en su artículo 20 lo siguiente:

"Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3625283> ingresando el número de expediente I-557677-2024 y la siguiente clave: CQCLEI.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos, no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente (...)."

- 2.6. Por su parte, el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, establece que el titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes, es el responsable de fundamentar - mediante el ITS - que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, **generarán impactos ambientales negativos no significativos** en todos los supuestos. En esa línea, el Artículo 2 del referido marco normativo, establece los supuestos de aplicación, los cuales se detallan a continuación:

Artículo 2.- Supuestos de aplicación

Se, precisa los supuestos de aplicación para Informe Técnico Sustentatorio, como se puede apreciar a continuación:

- a) *Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines;*
- b) *Mejoras tecnológicas que no impliquen reemplazo de equipos por obsolescencia o eficiencia que hayan sido consideradas en el estudio ambiental aprobado;*
- c) *Ampliaciones de los Depósitos de material excedente y canteras;*
- d) *Nuevo carril o ensanchamiento de vía, que no conlleve la modificación del área de influencia, ni implique actividades de desbosque o voladuras y cuyos impactos caracterizados sean iguales o menores a los determinados en el estudio ambiental aprobado.*

La autoridad ambiental competente podrá brindar conformidad previa evaluación a supuestos distintos, siempre y cuando el ITS cumpla con las consideraciones establecidas en el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, y con sustentar que los impactos ambientales negativos son no significativos."

- 2.7. Mediante Resolución Ministerial N° 230-2024-MTC/01.02, se modificó únicamente el Artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, referido a las **Consideraciones para la no aplicación del Informe Técnico Sustentatorio**, conforme a la siguiente redacción:

Son supuestos para la no aplicación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) cuando la modificación, ampliación o mejora tecnológica que motiva el ITS genere impactos ambientales negativos significativos y/o presenta alguno de los siguientes supuestos:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- a) *Superposición total o parcial en Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento o Áreas de conservación regional no contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente, y sin contar con la opinión de compatibilidad del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP;*
- b) *Superposición total o parcial en reservas indígenas y/o reservas territoriales;*
- c) *Superposición en cuerpos naturales de agua (ríos, bofedales, humedales, lagos, lagunas, entre otros) no contemplados en el área de influencia delimitada en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y/o en sus respectivas modificaciones;*
- d) *Superposición en fajas marginales no contempladas en el área de influencia delimitada en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y/o en sus respectivas modificaciones;*
- e) *Reasentamientos, desplazamientos o reubicación poblacional.*

2.8. Es importante indicar que, en virtud de lo previsto en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, y artículo 12 del RPAST¹, la información consignada en el presente ITS tiene carácter de Declaración Jurada, encontrándose premunida de presunción de veracidad; por lo que, se encuentra bajo los alcances de los principios de verdad material y privilegio de controles posteriores, contenidos en los numerales 1.11 y 1.16 del Artículo IV precitado, y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34° y 51° del mismo TUO.

2.9. De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, el cual contiene el procedimiento administrativo denominado "DGAAM-004: Evaluación de Informe Técnico Sustentatorio", que incluye los requisitos para la tramitación del referido instrumento de gestión ambiental.

III. ANÁLISIS DEL CONTENIDO PRESENTADO EN EL ITS

3.1. DATOS DEL PROYECTO QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

El ITS en evaluación, se enmarca en un proyecto de inversión que cuenta con Certificación Ambiental. En el Cuadro N° 1 se presenta los datos generales del proyecto:

Cuadro N° 1: Datos del proyecto

NOMBRE DEL PROYECTO	CONSTRUCCIÓN PUENTE TARATA SOBRE EL RÍO HUALLAGA", DISTRITO DE PAJARILLO - PROVINCIA DE MARISCAL CACERES - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN
CUI	2239036

¹ Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental del sector Transportes, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC

"Artículo 12.- Del carácter de Declaración Jurada

(...)

Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3625283> ingresando el número de expediente I-557677-2024 y la siguiente clave: CQCLEI.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

NOMBRE DEL TITULAR	PROVIAS DESCENTRALIZADO
RUC	20380419247
REPRESENTANTE LEGAL	Oscar Efraín Chávez Figueroa
CERTIFICADO AMBIENTAL	Resolución Directoral N° 00017-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 12 de febrero de 2020

Fuente: ITS presentado.

3.2. PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL ITS

El ITS en evaluación está suscrito por dos (02) especialistas: un (01) especialista ambiental y una (01) especialista social. Los datos dicho personal se señalan en el Cuadro N° 2.

Cuadro N° 2: Profesional que elabora el ITS

Nombres y Apellidos	Profesión	N° de Colegiatura
Nilo Oré Enríquez	Ingeniero Geógrafo	CIP N° 79932
Karen Estefanie Gómez Chávez	Licenciada en Sociología	CSP N° 2633

Fuente: ITS presentado.

3.3. DEL PROYECTO QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el proyecto de inversión: *Construcción del Puente Tarata sobre el Río Huallaga en la Provincia de Mariscal Cáceres – San Martín*, fue aprobada mediante la Resolución Directoral N° 00017-2020-SENACE-PE/DEIN con fecha 12 de febrero del 2020, constituyéndose la certificación ambiental del proyecto.

3.4. UBICACIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con lo presentado en el expediente del ITS en evaluación, y la Resolución Directoral N° 00017-2020-SENACE-PE/DEIN, el proyecto de inversión: *Construcción del Puente Tarata sobre el Río Huallaga en la Provincia de Mariscal Cáceres – San Martín*, presenta la siguiente ubicación:

Cuadro N° 3: Ubicación del proyecto

Puente	Prog. (km)	Coordenadas UTM WGS 84 - Z 18 S		Distrito	Provincia	Departamento
		Este (m)	Norte (m)			
Tarata	799+713	308 328.11	9 202 734.26	Juanjuí y Pajarillo	Mariscal Cáceres	San Martín

Fuente: Informe N° 00091-2020-SENACE-PE/DEIN de la Resolución Directoral N° 00017-2020-SENACE-PE/DEIN.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.5. UBICACIÓN DE LA INCORPORACION DEL ÁREA AUXILIAR PROPUESTA EN EL ITS

Conforme al ITS en evaluación, se presentan las características técnicas y ubicación del área auxiliar propuesta:

Cuadro N° 4: Ampliación de la Planta de Concreto 02

Vértice	Lado	Dist.	Angulo	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 Sur	
				Este (m)	Norte (m)
A	A-B	5.9	269°10'57"	308690.762	9201988.12
B	B-C	65.81	245°47'3"	308692.117	9201993.86
C	C-D	55.23	150°38'45"	308639.903	9202033.92
D	D-E	22.44	237°36'24"	308618.190	9202084.71
E	E-F	57.78	240°37'41"	308596.046	9202088.31
F	F-G	35.38	132°52'52"	308559.982	9202043.17
G	G-H	13.17	255°36'58"	308524.701	9202040.53
H	H-I	26.52	259°53'34"	308522.387	9202027.57
I	I-J	31.5	188°30'56"	308547.272	9202018.40
J	J-K	52.32	180°19'36"	308578.114	9202012.01
K	K-A	62.84	178°55'14"	308629.403	9202001.68
Area				6,787 m ²	
Perímetro				455.01 m	
Progresiva				Km. 1+200 – 1+300	
Lado				Lado Izquierdo de la carretera	

Fuente: ITS presentado

3.6. JUSTIFICACIÓN Y SUSTENTO DE APLICACIÓN DEL ITS

3.6.1. El titular señala en el ítem 3.2 Justificación, que la necesidad de incorporar la Planta de Concreto 02 al proyecto citado en el asunto, obedece a factores como la seguridad de los trabajadores y equipos; puesto que, el transporte de concreto desde la margen izquierda del río Huallaga, donde actualmente se ubica la Planta de Concreto aprobada en la DIA, hacia la margen derecha, se torna muy peligrosa por realizarse sobre barcazas.

Asimismo, señala que, es recomendable contar con una Planta de Concreto en la margen derecha del río Huallaga, con la finalidad de garantizar la provisión de concreto de manera fluida y en el tiempo adecuado a fin que, las propiedades de trabajabilidad, temperatura y asentamiento del concreto no se vean afectadas por las demoras en su colocado o inadecuado medio de transporte.

De otro lado, indica que, el proyecto de construcción del Puente Tarata requiere suministro de concreto en todas las épocas del año, lo cual corre el riesgo de no cumplirse debido a que, durante el aumento del caudal del río Huallaga, se incrementa el riesgo de naufragio de las naves de transporte fluvial y, por consiguiente, las operaciones de transporte en río son suspendidas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3625283> ingresando el número de expediente I-557677-2024 y la siguiente clave: CQCLEI.

3.6.2.Luego de la evaluación realizada al Informe Técnico Sustentatorio para la incorporación de la Planta de Concreto 02 del proyecto citado en el asunto se determina que, los impactos ambientales negativos que se generaran por el uso temporal de dicha área auxiliar serian no significativos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 20° del RPAST, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.

3.6.3.La aprobación del ITS, se enmarca en base a lo señalado en el supuesto de aplicación a) *Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines*, señalado en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02.

3.6.4.De otro lado, en el expediente del ITS materia de evaluación se adjunta el recibo de pago del Banco de la Nación con N° 011169, de fecha 16 de noviembre de 2024, correspondiente al pago por derecho de trámite, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

3.7. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

El titular declara en el ITS en evaluación que, para el control de material particulado, se ha identificado las fuentes de agua proveniente de los ríos cercanos a la nueva área auxiliar, y aprobados en la Declaración de Impacto Ambiental. Respecto a las fuentes de agua a usarse para la Planta de concreto 02, será la Fuente 3, la cual cuenta con autorización mediante Resolución Directoral N° 0646-2024-ANA-AAA-H.

Cuadro N° 5: Fuente de agua incorporación de la Planta de Concreto 02

Tipo	Nombre	Ubicación política	Punto de captación UTM WGS84- Zona 18 S	
			Este (m)	Norte (m)
Río de Flujo permanente	Rio Huallaga	Distrito de Pajarillo, Prov. Mariscal Cáceres, San Martín	308518	9202672

Fuente: ITS presentado

3.8. IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (ANP), ZONA DE AMORTIGUAMIENTO O AREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL

El Área de Influencia del proyecto se superpone a la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul; por consiguiente, el titular obtuvo la Compatibilidad del proyecto citado en el asunto, emitida por el SERNANP, mediante el Oficio 003352-2024-SERNANP/DGANP-SGD y la Opinión Técnica N° 1475-2024-SERNANP-DGANP, la cual constituye la Compatibilidad del proyecto citado en el asunto.

3.9. IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3625283> ingresando el número de expediente I-557677-2024 y la siguiente clave: CQCLEI.

En el ítem 4 Características del medio físico, biológico y social del estudio, el titular señala que, para el área auxiliar propuesta, se tramitó el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, obteniéndose el CIRA N° 277-2024-DDCSAM/MC, de fecha 27 de agosto del 2024, el cual se presenta en el Anexo 11 del ITS. Además, incluye el CIRA N° 042-2019-DDC SMA/MC, correspondiente al 2 de agosto de 2019, que abarca el ancho de servidumbre del acceso a la margen derecha (terraplén) y el acceso a la margen derecha (Enlace 3).

3.10. GENERACION DE EFLUENTES Y RESIDUOS SÓLIDOS

El titular señala en el numeral 3.3.5 Aspectos ambientales a generarse, que el manejo de los residuos sólidos comunes que se generen producto de las actividades a realizar en el área a implementar será gestionado de acuerdo al Programa de Manejo Ambiental del IGA aprobado. En ese sentido, el manejo y disposición de residuos peligrosos, se contratará a una EO-RS, debidamente registrada ante MINAM, para el transporte y disposición final de estos residuos a un relleno de seguridad, dichos residuos peligrosos se almacenarán de manera temporal en un área específica. Los residuos sólidos no peligrosos similares a los residuos municipales serán principalmente desechos de comida, plásticos de bebidas, papeles desechables, envases plásticos, botellas de vidrio entre otros, los cuales serán dispuestos a través de una EO-RS debidamente autorizada. Cabe mencionar que, para la ejecución del Proyecto ITS, la proyección de residuos realizada conforme a lo declarado en el IGA aprobado se mantendrá.

De otro lado, durante las actividades laborales en la Planta de Concreto 2, los efluentes domésticos que se generen producto de la utilización de los baños químicos. Se implementará 01 baño químico portátil en el área auxiliar, en función a lo indicado ítem 7 de la Norma Técnica G.050 “Seguridad durante la Construcción”. El transporte y disposición final de los residuos de los baños portátiles estará a cargo de la EO-RS autorizada por MINAM, la cual contará con la autorización correspondiente para el manejo y disposición final.

3.11. DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL ITS

El titular señala en el ITS en evaluación que, las actividades relacionadas a la ampliación del área auxiliar, las cuales se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 6: Etapas y actividades de la incorporación de la Planta de Concreto 02

Etapa	Fase	Actividades
Habilitación	Instalación de la Planta	Preparación de las Instalaciones
		Señalización de terreno
Operación	Producción de Concreto	Acopio de materiales
		Producción de Concreto
		Traslado del Concreto
Cierre	Cierre de la Planta de Concreto	Restauración del área

Fuente: ITS presentado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3625283> ingresando el número de expediente 1-557677-2024 y la siguiente clave: CQCLEI.

3.12. AREA DE INFLUENCIA DEL ITS

El área de intervención para la habilitación y operación del área auxiliar se ubica dentro del Área de Influencia Directa del IGA aprobado. Se considera como Área de Influencia Directa (AID) el espacio físico ocupado de manera temporal donde se instalará la Planta de Concreto 02, también se ha considerado que en la zona no se han registrado la presencia de ecosistemas críticos, tampoco existen comunidades nativas, campesinas. El Área de Influencia Indirecta (AII) del área auxiliar propuesto, está delimitada como el espacio físico en el que un componente ambiental podría ser afectado con menor intensidad debido a su proximidad o relación con el área de influencia directa. Se delimita como AII, al área colindante proyectada a una distancia de 100 metros alrededor del AID. De acuerdo a lo señalado, el AID ocupa un área de 38,150 m² (3.8 ha) mientras que, el AII ocupa un área de 162,144 m² (16.2 ha).

3.13. CARACTERIZACIÓN DE LA LINEA BASE AMBIENTAL, SOCIOECONOMICO Y CULTURAL

El titular declara en el ITS, las características, variables y componentes para la Línea Base Física, Biológica y Social, las cuales se resumen en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 7: Características ambientales

Línea de base ambiental	Factor Ambiental
Línea Base Física	Clima: El área de estudio se ubica en la zona de clima cálido, lluvioso. humedad relativa B(i) A' H3. Este clima se encuentra en zonas tropicales y ecuatoriales, donde predomina el calor y las lluvias son abundantes durante todo el año.
	Calidad de aire: Los valores obtenidos para Dióxido de Azufre (SO ₂), Dióxido de Nitrógeno (NO ₂), PM ₁₀ , PM _{2.5} y Monóxido de Carbono (CO), se encuentran por debajo de los estándares de calidad ambiental establecidos en el D.S. N° 003-2017-MINAM.
	Calidad de ruido: Los valores obtenidos se encuentran por debajo de los estándares nacionales de calidad ambiental para ruido establecido en el D.S. N° 085-2003-PCM.
	Geología: La unidad geológica presente en el proyecto es Depósitos aluviales - Gravas y arenas mal seleccionados (Qh-AI).
	Geomorfología: Las unidades geomorfológicas presentes en el proyecto son Llanura o planicie inundable y Terraza aluvial.
	Fisiografía: Se identificó la siguiente unidad fisiográfica: Planicie - Fondo de valle y llanura aluvial.
	Hidrología: Se identificó la siguiente unidad hidrológica: Neógeno mioceno-continental (Nmp-c).
	Calidad del agua: En los resultados de los parámetros físico- químicos, las muestras no exceden los valores establecidos en los ECA para suelo (D.S. N° 011-2017-MINAM) – suelo agrícola.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	Suelos: La unidad de suelos presente en el proyecto es Cambisol éutrico - Vertisol éutrico (CMe-VRe). Calidad del suelo: En los resultados de los parámetros físico- químicos, las muestras no exceden los valores establecidos en los ECA-Agua según DS N° 004-2017-MINAM. En los resultados de los parámetros inorgánicos, las muestras no exceden los valores establecidos en los ECA-Agua. Capacidad de uso mayor de la tierra: El área de estudio se ubica en el tipo: Tierras aptas para cultivo en limpio (intensivo-arable). Limitación suelo-clima. Calidad agrológica media. Uso actual de la tierra: El área de estudio se ubica en el tipo: Frente productivo de predominio maicero.
	Zonas de vida: El área de estudio se identificó a la zona de vida: Bosque seco Tropical (bs-T). Cobertura vegetal: El área de estudio se identificó la cobertura: Áreas de no bosque no amazónicas (Ano-ba). Flora y Fauna: En el área de influencia predominan los cultivos de cítricos (limones y naranjas), cacao, bambú y especies maderables como el cedro y la caoba. También comprende áreas cubiertas con vegetación secundaria o "purma". Las especies de fauna silvestre representativas que corresponden a los ecosistemas de Bosques de Terrazas Bajas inundables (margen derecha) y de Lomas y Colinas (margen izquierda). Áreas Naturales Protegidas: El área de estudio se encuentra sobre la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul.
	Demografía: En el área de influencia directa (AID) se encuentra en el centro poblado de San José de Juñao. El número de habitantes del distrito de San José de Juñao, el principal poblado del AID, era de 487 que representa el 9,11 % de la población del distrito de Pajarillo y el 0,78 % de la provincia de Mariscal Cáceres.
	Comunidades Campesinas y Nativas: En la zona del AID perteneciente al distrito de Pajarillo, provincia de Mariscal Cáceres, no se han identificado comunidades campesinas ni nativas, reconocidas ni por reconocer. Educación: Existen a la fecha 02 instituciones educativas ubicadas en el AID, según la UGEL Mariscal Cáceres. Son de material nombre y cuentan con abastecimiento de agua y luz. De estas, 01 corresponde al nivel inicial y 01 corresponde al nivel primario, lo cual denota las limitaciones de formación educativa en la zona.

Elaborado en base al ITS del asunto.

3.14. IDENTIFICACION, CARACTERIZACION Y VALORIZACION DE IMPACTOS AMBIENTALES

La identificación y evaluación de los impactos ambientales es el resultado del análisis de la interacción de las actividades a desarrollar en las diferentes etapas del proyecto y los componentes ambientales (físicos, biológicos y sociales) propios del área de influencia del ITS citado en el asunto.

El titular ha identificado los impactos socio ambientales del ITS que se presentan en el siguiente cuadro, los cuales fueron calificados como de impacto muy leve (**NEGATIVOS NO SIGNIFICATIVOS**):

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cuadro N° 8: Identificación de los impactos socio ambientales

Matriz		Componentes ambientales						
Causa - Efecto		Medio Físico			Medio Biológico		Medio Socioeconómico y Cultural	
		Aire	Agua	Suelo	Vegetación	Fauna	Aspectos Sociales	Salud y Seguridad
Instalación de la Planta	Preparación de las instalaciones	Alteración de la calidad del aire.		Posibilidad de afectación de la calidad de suelos		Posible perturbación a la fauna	Generación de empleo temporal Posible expectativa de empleo sobredimensionada	Mayor seguridad vial.
	Señalización del terreno						Generación de empleo temporal Posible expectativa de empleo sobredimensionada Posible mejora de la dinámica económica local	Mayor seguridad vial.
Producción del Concreto	Acopio de Materiales	Alteración de la calidad del aire.		Posibilidad de afectación de la calidad de suelos		Posible perturbación a la fauna	Generación de empleo temporal Posible expectativa de empleo sobredimensionada Posible mejora de la dinámica económica local	Mayor seguridad vial.
		Incremento del Nivel Sonoro						
	Producción del Concreto	Alteración de la calidad del aire.	Posibilidad de afectación el volumen de agua superficial	Posibilidad de afectación de la calidad de suelos		Posible perturbación a la fauna	Generación de empleo temporal Posible expectativa de empleo sobredimensionada	Mayor seguridad vial.
		Incremento del Nivel Sonoro						
Cierre de la Planta	Restauración del Área	Alteración de la calidad del aire.	Posibilidad de afectación el volumen de agua superficial	Posibilidad de afectación de la calidad del suelo		Posible perturbación a la fauna	Generación de empleo temporal Posible expectativa de empleo sobredimensionada	
		Incremento del Nivel Sonoro			Posible afectación a la Flora		Generación de empleo temporal Posible expectativa de empleo sobredimensionada	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3625283> ingresando el número de expediente 1-557677-2024 y la siguiente clave: CQCLEI.

Fuente: ITS presentado

3.15. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

En el ITS del asunto, se considera el desarrollo de programas y medidas preventivas y mitigadoras, las cuales han sido incluidas en el Plan de Manejo Ambiental:

- Medidas de prevención
- Programa de Medidas Preventivas, Correctivas y Compensatorias
 - Sub Programa de Manejo de Residuos y Efluentes
 - Sub Programa de Control de Erosión y Sedimentos
 - Sub Programa de Protección Recursos Naturales
 - Sub Programa de Señalización Ambiental
- Programa de Educación Ambiental y Seguridad Vial
- Programa de Capacitación Ambiental y Seguridad
- Programa de Prevención de Pérdidas y Contingencias
- Programa de Monitoreo Ambiental
- Seguridad y Salud Ocupacional
- Programa de Asuntos Sociales
 - Subprograma de Relaciones Comunitarias
 - Subprograma de Contratación de Mano de Obra Local
 - Subprograma de Adquisición de Bienes y Servicios
 - Subprograma de Monitoreo de Deudas Locales
 - Subprograma de atención de quejas y reclamos
 - Subprograma de Participación Ciudadana
- Programa de Cierre

3.16. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL ITS

El titular declara que la implementación del ITS en evaluación, durará un periodo de veintiseis (26) meses, que incluyen las etapas de Habiliación, Operación y Cierre; en el cual, el titular se compromete a implementar las medidas socio ambientales propuestas.

3.17. PRESUPUESTO DE LA IMPLEMENTACION DE LOS PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL Y SOCIAL

El titular declara que, el presupuesto necesario para la implementación de las Medidas de Manejo Ambiental propuestas en el ITS del proyecto en evaluación, es de S/ 323,716.23 (Trescientos veintitrés mil setecientos diecisies con 23/100 Soles).

3.18. ANEXOS

El ITS citado en el asunto, presenta anexos que complementan el análisis ambiental realizado, como: Certificado de Habilidad de Profesionales, Mapas Temáticos, Plano de Ubicación del Proyecto, Área de Influencia de la Declaración de Impacto Ambiental, Resolución de Aprobación de Fuentes de Agua, Plano del

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Área Auxiliar, Fichas Ambientales, Acta de Autorización Social, Informe de Monitoreo Ambiental, entre otros.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento de gestión ambiental (ITS) deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la autoridad ambiental (DGAAM del MTC), ya que es el titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

3.19. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL ITS

Respecto al ITS citado en el asunto, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 01 adjunto al presente Informe.

3.20. OPINIONES TÉCNICAS AL ITS

El proyecto y su área de influencia se superpone a la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul; por consiguiente, se solicitó Opinión Técnica al SERNANP, mediante Oficio N° 3940-2024-MTC/16, de fecha 29 de noviembre de 2024. En tal sentido, mediante Oficio N° 003570-2024-SERNANP/DGANP-SGD, de fecha 12 de diciembre de 2024, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SERNANP, emitió la Opinión Técnica Favorable al ITS citado en el asunto, sustentado en la Opinión Técnica N° 1574-2024-SERNANP-DGANP, que contiene consideraciones que el titular debe tener en cuenta durante el desarrollo del proyecto, así como los compromisos ambientales de obligatorio cumplimiento; la cual se adjunta en el Anexo N° 02 adjunto al presente informe.

Por otro lado, no se prevé que las nuevas áreas auxiliares propuestas tengan incidencia directa en los recursos hídricos, por lo que no se ha requerido opinión técnica a la Autoridad Nacional del Agua.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. De acuerdo con la evaluación realizada al Informe Técnico Sustentatorio para la incorporación de la Planta de Concreto 02, del proyecto de inversión denominado: **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE TARATA SOBRE EL RÍO HUALLAGA EN LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES – SAN MARTÍN**, con CUI N° 2239036; se concluye que el citado expediente se encuentra **CONFORME** con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 008-2019-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008) y demás normas complementarias.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 4.2. El proyecto y su área de influencia se superpone a la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul. En tal sentido, el SERNANP, emitió la Opinión Técnica Favorable al ITS citado en el asunto, sustentado en la **Opinión Técnica N° 1574-2024-SERNANP-DGANP**, que contiene consideraciones que el titular debe tener en cuenta durante el desarrollo del proyecto, así como los compromisos ambientales de obligatorio cumplimiento; la cual se adjunta como anexo al presente informe.
- 4.3. El titular deberá gestionar y considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes necesarios; u otros requisitos legales, antes del inicio de obras.
- 4.4. El titular del proyecto deberá atender de manera adecuada cualquier afectación predial no prevista que pudiera surgir.
- 4.5. El Titular deberá cumplir con los compromisos ambientales establecidos en el ITS y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad con el Artículo 20 del RPAST, así como demás normas complementarias vigentes aplicables del sector transportes.
- 4.6. La DGAAM en el marco de sus funciones de supervisión y fiscalización ambiental deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental y Social declaradas en el ITS.

V. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), para su consideración y de estar conforme, notificar a la Gerencia de Obras de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Es todo cuanto informamos a usted, para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Blgo. Cristian D. Alvarez Begazo
Especialista Ambiental
CBP N° 7133

Documento firmado digitalmente
Daniel M. Vega Landa
Especialista Legal
CAL N° 70034

El presente informe cuenta con la conformidad de:

Documento firmado digitalmente
Ing. Rocío Fernández Benites
Coordinadora Técnica
CIP N° 90797

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3625283> ingresando el número de expediente 1-557677-2024 y la siguiente clave: CQCLEI.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Anexo 1: Evaluación al levantamiento de observaciones del ITS

Anexo 2: Oficio N° 003570*2024-SERNANP/DGANP-SGD - OPINIÓN TÉCNICA N° 1574-
2024-SERNSANP-DGANP

CSAR/rfb/cdab/dmvl

ANEXO N° 01

EVALUACION DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Referencias:

- Memorando N° 2868-2024-MTC/16
- Informe N° 3373-2024-MTC/16.02
- Memorando N° 00001-2025-MTC/21.GO.APSA
- Memorando N° 00002-2025-MTC/21.GO.APSA

Observación N° 1

Se deberá confirmar el área de la Planta de concreto 02, toda vez que, en los datos generales del ITS se señala 6,114.27 m² mientras que, los planos y ficha de caracterización se consigna 6,787 m². Uniformizar dicho valor en todo el documento del ITS.

Análisis:

El titular ha confirmado que el área de la Planta de concreto 02 es de 6,787 m², información que ha sido uniformizada en todo el documento del ITS y anexos.

Estado: Observación subsanada.

Observación N° 2

En el ítem 3.2 Justificación, el titular deberá presentar el sustento técnico de la incorporación de una Planta de concreto al proyecto en ejecución; toda vez que, este ya cuenta con una planta de concreto aprobada.

Análisis:

En el ítem 3.2. Justificación, el titular presentó los sustentos técnicos que sustentan la necesidad de incorporar la Planta de Concreto 02 al proyecto citado en el asunto, los cuales obedecen a factores de seguridad de los trabajadores y equipos, y la provisión de concreto a la zona de obras.

Estado: Observación subsanada.

Observación N° 3

En el ítem 3.3.3. Etapas de las Actividades del Proponente, se deberá incluir una descripción detallada de las actividades que contempla el proyecto, con la finalidad de sustentar la no significancia de los impactos a ser generados por su ejecución.

Análisis:

El titular incluyó la descripción de las actividades a ser ejecutadas por el proyecto, la cuales generarán impactos no significativos.

Estado: Observación subsanada.

Observación N° 4

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Se deberá incluir un cronograma de ejecución de la Planta de concreto 02, que contemple las etapas de habilitación, operación y cierre. Asimismo, se deberá uniformizar el periodo de la etapa de operación de la planta, puesto que, en algunos capítulos se menciona 26 meses, mientras que, en otros, 06 meses.

Análisis:

El titular cumplió con presentar el cronograma de ejecución de la incorporación de la Planta de concreto 02, señalando la duración de cada una de las etapas. Asimismo, se aclaró que el periodo de ejecución es de 26 meses.

Estado: Observación subsanada.

Observación N° 5

De acuerdo a la naturaleza de la Planta de concreto 02, se deberá estimar la cantidad y fuente de emisiones de gases de combustión y material particulado que se producirá durante la operación de dicha área auxiliar, con la finalidad de sustentar la no significancia del impacto alteración de la calidad del aire y las medidas de manejo respectivas.

Análisis:

El titular incluyó los ítems 3.3.5.3. Generación de Emisiones y 3.3.5.4. Generación de Ruidos, en los cuales presentó una estimación de la cantidad y fuente de emisiones de gases de combustión y material particulado a ser producido por la Planta de concreto 02.

Estado: Observación subsanada.

Observación N° 6

En los ítems 4.1 Área de Influencia del ITS y 4.3.7 Áreas Naturales protegidas, se deberá actualizar lo señalado respecto a la Opinión Técnica de Compatibilidad solicitada al SERNANP; puesto que, la opinión citada corresponde a la DIA aprobada, no a la Planta de concreto 02.

De otro lado, el titular señala que para el área auxiliar propuesta se obtuvo el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA; sin embargo, no se adjunta dicha documentación; por lo cual, se deberá cumplir con presentar el CIRA de la Planta de concreto 02.

Análisis:

El titular actualizó la Opinión Técnica de Compatibilidad, citando la obtenida para el presente ITS.

Asimismo, el titular adjuntó en el Anexo 11 del ITS, el CIRA obtenido para la incorporación de la Planta de concreto 02.

Estado: Observación subsanada.

Observación N° 7

En el ítem 4.2 Línea de Base Física, se deberá atender los siguientes aspectos:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- a) Describir la meteorología del área de influencia del proyecto, en el cual se analicen las variables: temperatura, precipitación, humedad y vientos; para lo cual se podrá utilizar fuentes oficiales como el SENAMHI, con datos de una antigüedad no mayor a 5 años.
- b) Incluir la descripción de la Calidad del aire, ruido y suelo; toda vez que, por la naturaleza del área auxiliar plateada, dichos componentes ambientales serán impactados durante la operación de la Planta de concreto 02. Se debe considerar que, dicha caracterización tiene como finalidad determinar el estado actual de dichos componentes y poder determinar su afectación durante la operación de la Planta de concreto 02 a través de los monitoreos a ser ejecutados. Respecto a la descripción solicitada, se debe precisar en el documento del ITS (tabla con coordenadas UTM WGS 84) y mediante un mapa georreferenciado, la ubicación de los puntos de muestreo de aire, ruido y suelo en coordenadas UTM Datum WGS84. Asimismo, se deben señalar los parámetros evaluados y su respectiva comparación con estándares de calidad ambiental vigentes, adjuntando el informe de monitoreo y/u otra evidencia de la información secundaria utilizada.

Análisis:

- a) En el ítem, 4.2.1. Climatología, se presentó la información meteorológica solicitada, respecto a la temperatura, precipitación, humedad relativa y viento.
- b) En los ítems 4.2.1.4.1 Calidad de aire, 4.2.1.4.2. Ruido y 4.2.9 Calidad de suelo, se presenta la información solicitada. Asimismo, se adjunta en el Anexo 15 se adjunta el Informe de monitoreo con el respectivo mapa de ubicación de las estaciones de monitoreo.

Estado: Observación subsanada.

Observación N° 8

En el ítem 5. Identificación y evaluación de impactos socio ambientales, el titular deberá atender lo siguiente:

- a) Precisar la metodología utilizada para la identificación y evaluación de los impactos ambientales utilizada, la cual deberá estar contemplada en la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM.
- b) Presentar las matrices de evaluación ambiental para cada una de las etapas y actividades que contempla el proyecto del ITS.
- c) Revisar los valores del nivel de importancia de los impactos identificados, asegurando que todos ellos correspondan a impactos de importancia "baja" equivalente a "no significativa"; toda vez que, en la Tabla 39 se advierte la identificación de un impacto negativo de importancia "moderada". Se debe precisar que, el ITS es un instrumento de gestión ambiental que evalúa proyectos que generan impactos no significativos. Lo señalado debe ser considerado en la elaboración de las matrices de evaluación solicitadas en el literal b) de la presente observación.
- d) Incluir un apartado en el cual se describa cada uno de los impactos a ser generados, para cada una de las etapas del proyecto, consignando el sustento de la valoración asignada en las matrices de evaluación.
- e) Se deberá incluir un Programa de asuntos sociales, en el cual se propongan medidas relacionadas a las relaciones comunitarias, contratación de mano de obra local, prevención y resolución de conflictos (quejas y reclamos), participación ciudadana y comunicaciones, entre otros.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Análisis:

- a) En el ítem 5. Identificación y evaluación de impactos socio ambientales, se precisó la metodología utilizada para la identificación y evaluación de los impactos ambientales utilizada.
- b) Se presentó la matriz de evaluación ambiental, la cual incluye las etapas y actividades que contempla el proyecto del ITS.
- c) Se corrigieron los valores del nivel de importancia de los impactos identificados, consignando para todos ellos, el nivel de importancia "muy leve" equivalente a "no significativa".
- d) Se incluyó un apartado en el cual se describen los impactos a ser generados, en cada etapa del proyecto, consignando el sustento de la valoración asignada en las matrices de evaluación.
- e) Se incluyó el ítem 6.8 Programa de asuntos sociales, en el cual se proponen las medidas de manejo solicitadas.

Estado: Observación subsanada.

Observación N° 9

Con respecto al numeral 7. Cronograma de ejecución y 8. Presupuesto de implementación del plan de manejo ambiental, se deberán actualizar las partidas y montos en función de lo solicitado en observaciones previas.

Análisis:

De acuerdo a las observaciones previas, se actualizó el Cronograma de ejecución y el presupuesto de implementación.

Estado: Observación subsanada.